

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2.021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

PROCESO: 15638-40-89-001-2017-00039-00 EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: JOSÉ CERVELEÓN REYES

Demandado: JOSÉ ALFREDO DURÁN GIL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Junio tres (3) de dos mil veintiuno (2.021)

La apoderada de la parte demandante, ha solicitado se fije nueva fecha para realizar la diligencia de remate, en razón a que no se realizó la publicación oportunamente, de la que fuera señalada para el primero (01) junio de dos mil veintiuno (2021); por ser procedente, se accederá a la misma y se fijará nueva fecha para la diligencia en comento.

Ahora, Revisadas las actuaciones y de acuerdo al control de legalidad establecido en el artículo 132 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 448 de la misma obra procesal, se encuentra que revisado el expediente no se halló ningún vicio que acarreará nulidad dentro del proceso, ni que pudiese invalidar lo actuado, por tanto todas las actuaciones se encuentran ajustadas a derecho.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

RESUELVE

PRIMERO: Por ser procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se accede a la misma y se disponer señalar como nueva fecha y hora el día **SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**, para llevar a cabo el remate del bien objeto de la medida cautelar: RETRO EXCAVADORA MODELO: PC-200-3, MARCA KOMATZU, MOTOR CUMIX 68T es de propiedad del demandado JOSÉ ALFREDO DURÁN GIL, la cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte.- (\$55.000.000. M/cte.)

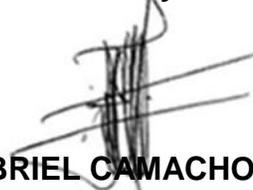
SEGUNDO: La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C.G del P., será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, esto es del 40%, bajo los requisitos establecidos en el artículo 451 de la citada Ley en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia Sucursal Villa de Leyva.

El rematante consignará dentro de los cinco (5) días siguientes a la licitación el saldo del precio del remate descontando la suma que depósito para hacer postura y el 5 % sobre el monto total del remate como impuesto que prevé el artículo 7 de la Ley 11 de 1987 modificada por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2.014, *con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.*

TERCERO: Practíquese el remate con las formalidades establecidas en los artículos 450 y 451 del C. G. del P. Las publicaciones del aviso de remate se llevarán a cabo en un periódico de amplia circulación como El Tiempo o El Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Con la constancia de la publicación del remate, deberá allegarse un certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por
ESTADO # 17 de fecha: 04 de Junio de
2.021.*

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario